

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDRES MARQUEZ ACOSTA

Asunto:	Radicación:	11-109136- 6
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	8006
	Folios:	5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folio 8	26/Agosto/2011
	Folios 17 a 23	21/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 8 y 9	26/Agosto/2011
	Folios 24 y 25	21/Noviembre/2011
Dibujos:	Folios 11 a 13	26/Agosto/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudian las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: “medidor de alcoholemia telecomunicado o controlado de forma remota desde un centro de control o servidor” (Fl. 17).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo para detectar los niveles de alcohol en la sangre de un usuario, el cual incluya una base de datos y un servidor remoto para crear un perfil del número de veces que la persona se encuentra conduciendo bajo los efectos del alcohol y un enlace de comunicación con el vehículo para inmovilizarlo en caso de esta alicorado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo medidor de los niveles de alcohol en la sangre de un individuo por medio de soplido del mismo, caracterizado porque comprende: una carcasa o cubierta, un sistema de visualización, un circuito integrado de comunicaciones para generar el protocolo de comunicación RS-232, un dispositivo de control, un LED, un sensor electroquímico, un timbre o sirena, un sistema de alimentación, un sensor de presión diferencial y un conector.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 1 N 09/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 6 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, *“para la protección del dispositivo que cubre todos los componentes electrónicos”, “donde se presenta el valor de alcohol medido así como los mensajes guía para la toma de la prueba para la medición”, “que procesa todas las señales recibidas y calcula el valor del alcohol en la sangre a mostrar en el sistema de visualización”, “que permite, mediante el aliento, convertir la cantidad de alcohol exhalado en una señal eléctrica”, “para realizar la toma de la prueba ordenada desde una central”, “permite el ingreso de voltajes externos”, “que convierte la fuerza del soplado en una señal eléctrica la cual es analizada por el microcontrolador para ser visualizada en el sistema de visualización”, “permite la conexión mediante el protocolo serial RS-232 del medidor de alcoholemia con un modem externo para la transmisión remota de los datos”, “para inmovilizarlo en caso de ser necesario dependiendo de un valor umbral predeterminado de alcohol en la sangre”* lo cual no es permitido ya equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio,

donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objetos inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha presentación nacional: agosto 26 de 2011. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 20110084820	"Ignition interlock breathalyzer"	14/Abril/2011

El documento D1¹ divulga un alcoholímetro de ignición aliento. Antes de que el vehículo pueda arrancar, el conductor debe soplar en el dispositivo. Si el resultado de alcohol en sangre es analizada sobre una concentración de alcohol en sangre programada, comúnmente 0,02% o 0,04%, el vehículo no se puede iniciar (Pág. 1, Fl. 13, Párr. 0002).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *"Un dispositivo medidor de los niveles de alcohol en la sangre de un individuo por medio de soplido del mismo, caracterizado porque comprende: una carcasa o cubierta (1) para la protección del dispositivo que recubre todos los componentes electrónicos; un sistema de visualización (2) donde se presenta el valor de alcohol medido así como los mensajes guía para la toma de la prueba para la medición..."* (Fl. 24).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una carcasa o cubierta.	La unidad portátil (100) incluye una carcasa exterior formada por una carcasa superior (102) y una carcasa inferior (104) (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0039).
Un sistema de visualización.	La unidad de mano (100) incluye también una pantalla de visualización (108) para proporcionar una interfaz visual para un usuario (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0041).
Un circuito integrado de comunicaciones RS-232:	Una toma de entrada (124) está provista en un extremo de la unidad de mano (100). La toma de entrada (124) puede ser un puerto serie RS 232 o un puerto host USB (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0048).
Un dispositivo de control.	La CPU incluye tanto la memoria RAM y la memoria FLASH necesario para la operación y el almacenamiento a largo plazo de los datos (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0051).
Un Led.	Diodos emisores de luz (147) (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0051).
Un sensor electroquímico.	Dispositivos de bloqueo de encendido modernos utilizan una pila de combustible de etanol específica para un sensor. Una célula de combustible es un dispositivo electroquímico en el que el alcohol se somete a una reacción de oxidación químico en una superficie del electrodo catalítico (a menudo de platino) para generar

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=en_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4

	una corriente eléctrica. Esta corriente se mide a continuación, y se convierte en una calificación equivalente de alcohol. Si excede los límites de seguridad, se emitieron advertencias (Pág. 1, Fl. 13, Párr. 0005).
Un timbre o sirena.	Altavoz (128) está montado dentro de un soporte de altavoz (129) formado integralmente con la carcasa inferior (104) (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0051).
Un sistema de alimentación de voltaje.	La toma de entrada (124) puede ser usado para transferir datos de un lado a otro con la caja de relés (200), y se puede utilizar para proporcionar energía a la unidad de mano (100) o para proporcionar energía para cargar una batería que se proporciona dentro de la unidad de mano (100) (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0048).
Un sensor de presión diferencial.	Los sensores de presión (transductor (156)) detectan el flujo de aire y asegúrese de que el flujo es causado por una acción de soplado en lugar de una acción de succión en el tubo de escape (118) (Pág. 8, Fl. 20, Párr. 0074).
Un conector RS-232.	La toma de entrada (124) puede ser usado para transferir datos de un lado a otro con la caja de relés (200), y se puede utilizar para proporcionar energía a la unidad de mano (100) o para proporcionar energía para cargar una batería que se proporciona dentro de la unidad de mano (100) (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0048).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que dispositivo medidor de los niveles de alcohol en la sangre descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1 se encuentran divulgadas en el documento D1 de la siguiente manera: reivindicación 2 (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0039), reivindicación 3 (Pág. 2, Fl. 15, Párr. 0041), reivindicación 4 (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0051), reivindicación 5 (Pág. 7, Fl. 19, Párr. 0068), reivindicación 6 (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0048) y reivindicación 7 (Pág. 4, Fl. 16, Párr. 0051). Por lo tanto estas reivindicaciones no son nuevas

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5'789.567	1 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro